

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadasséquies

2025/01558 Anuncio del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 14/2024.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22603	Publicaciones en diarios oficiales	100,00	700,00	800,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000,00	1.500,00	3.500,00
1621	22799	Cuota som rural y Cor	2.700,00	800,00	3.500,00
321	22799	Actividades extraescolares 2023-2024	2.665,28	7.783,93	10.449,21
912	23000	Indemnizaciones/dietas	3.100,00	500,00	3.600,00
920	46600	Aportación anual FVMP y FEMP	170,00	600,00	770,00
170	46301	Aportación mancomunidad recogida perros	670,00	200,00	970,00
920	46302	Aportación mancomunidad trevol	2.500,00	100,00	2.600,00
920	46303	Aportación mancomunidad archivo	1.520,00	450,00	1.970,00
TOTAL				12.633,93	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Importe Modificación
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	106.000,00	4.850,00
45033	SUBVENCIÓN EXTRAESCOLARES 2024-2025	0,00	7.783,93
TOTAL INGRESOS			12.633,93

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadasséquies, 7 de febrero de 2025.—La alcaldesa, Virginia Contreras Caballero.

